

# GACETA LEGISLATIVA



<b>Año II</b>	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 24 de noviembre de 2022	<b>Número 63</b>
---------------	--	------------------

## CONTENIDO

### Orden del día

LXVI Legislatura. Segundo Año. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias. **Cuarta Sesión Ordinaria.** .... p **3.**

**Correspondencia**..... p **4.**

### Iniciativas con proyecto de Decreto

Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Janix Liliana Castro Muñoz, integrante del Grupo Legislativo de Morena. .... p **5**

Iniciativa de Decreto que adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para reconocer a la seguridad pública como un derecho fundamental, presentada por el Diputado Jaime Enrique de la Garza Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional..... p **7.**

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, presentada por la Diputada Maribel Ramírez Topete del Partido Movimiento Ciudadano..... p **10.**

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos preceptos de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Itzel López López, integrante del Grupo Legislativo de Morena. .... p **13.**

### Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de un telebachillerato. .... p **17.**

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de instalaciones educativas al H. Ayuntamiento de:

- Nogales..... p 19.
- Nogales..... p 21.
- Nogales..... p 23.

De las Comisiones Permanentes Unidas Para la Igualdad de Género y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina imprecendente la solicitud del H. Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz de Ignacio de la Llave, para la creación de su Instituto Municipal de la Mujer como Organismo Público Descentralizado. .... p 25.

De las Comisiones Permanentes Unidas Para la Igualdad de Género y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, la creación del "Instituto Municipal de la Mujer del H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz" como un Organismo Público Descentralizado. .... p 28.

**Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política..... p 30.**

**Anteproyectos..... p 30.**

**Pronunciamientos..... p 30.**

## ORDEN DEL DÍA

### SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2024

#### CUARTA SESIÓN ORDINARIA

#### PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

24 de noviembre de 2022

13:00 horas

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

#### INICIATIVAS

- V. Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Janix Liliana Castro Muñoz, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VI. Iniciativa de Decreto que adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para reconocer a la seguridad pública como un derecho fundamental, presentada por el Diputado Jaime Enrique de la Garza Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VII. Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, presentada por la Diputada Maribel Ramírez Topete del Partido Movimiento Ciudadano.

- VIII. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos preceptos de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Itzel López López, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

#### DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de un telebachillerato.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de instalaciones educativas.
- XI. De las Comisiones Permanentes Unidas Para la Igualdad de Género y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina improcedente la solicitud del H. Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz de Ignacio de la Llave, para la creación de su Instituto Municipal de la Mujer como Organismo Público Descentralizado.
- XII. De las Comisiones Permanentes Unidas Para la Igualdad de Género y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, la creación del "Instituto Municipal de la Mujer del H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz" como un Organismo Público Descentralizado.

#### PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

- XIII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se modifica la

fecha de la comparecencia que, con motivo del Cuarto Informe de Gobierno, realizará el Titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado.

#### ANTEPROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

- XIV. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que den cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre, a efecto de promover, fomentar la conservación de los valores culturales e historia de los municipios y coadyuvar, en el ámbito de su competencia, para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio, en los aspectos económico, social y cultural, con la finalidad de que se motive, incentive y aplique, lo necesario para que en los espacios públicos recreativos, se fomente e impulse el fandango y el son jarocho o en su caso cada municipio rescate sus tradiciones culturales, así también para que se vendan artesanías elaboradas por manos veracruzanas, y se estimule el desarrollo económico, preservando nuestra historia, arte, cultura, que nos dieron origen e identidad, presentado por el Diputado Marco Antonio Martínez Amador, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XV. Anteproyecto de punto de acuerdo referente a las comparecencias de los secretarios de despacho en la glosa del IV Informe de Gobierno, presentado por la Diputada Verónica Pulido Herrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

#### PRONUNCIAMIENTOS

- XVI. Pronunciamiento referente al “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, presentado por la Diputada Ilysa Dolores Escobar Martínez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XVII. Pronunciamiento relativo a la Agenda Legislativa, presentado por la Diputada Itzel Yescas Valdivia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XVIII. Pronunciamiento con motivo de la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, presentado por

la Diputada Tania María Cruz Mejía del Partido Verde Ecologista de México.

- XIX. Pronunciamiento relativo a la campaña “Dale una mano amiga a la zona desprotegida”, presentado por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil.
- XX. Pronunciamiento relativo a los aperos de labranza y herramientas tecnológicas para el fomento, cultivo, producción y transformación del Café Veracruzano, presentado por la Diputada Nora Jessica Lagunes Jáuregui, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XXI. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente ordinaria.

<><><>

### CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. **(Ver Anexo A)**

<><><>

## INICIATIVAS

**C. DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
P R E S E N T E**

QUIEN SUSCRIBE, DIPUTADA JANIX LILIANA CASTRO MUÑOZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL MISMO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad que posee valiosas riquezas naturales, históricas, culturales, gastronómicas, entre muchas otras.

En ese sentido, a lo largo y ancho del territorio estatal, es posible identificar atractivos, festividades y costumbres que suelen ser disfrutados por locales y visitantes, razón por la cual es fundamental que las autoridades, dentro del marco de sus respectivas competencias, diseñen e implementen acciones y estrategias que preserven y fortalezcan el acontecer turístico.

Queda claro que el turismo es un asunto que está recuperando fuerza en la agenda pública municipal, estatal y nacional, luego de los estragos ocasionados por la Pandemia del COVID-19. Es ahí donde se tienen varias posibilidades para alcanzar nuevos y mejores horizontes que se reflejen en la calidad de vida de las y los veracruzanos.

Con base en datos recientemente aportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), nuestro país recibió en agosto pasado un 11.5% más de turistas internacionales que en el mismo mes del año 2021, lo cual se tradujo en un incremento del 22.7% en el ingreso de divisas.

Por supuesto que nuestra Entidad no es ajena a este destacado comportamiento que está mostrando la industria del turismo. El Gobierno del Estado, encabezado por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, ha emprendido una serie de actividades para aumentar la llegada de turistas nacionales y extranjeros en toda la geografía veracruzana. Así lo vemos con la celebración de festivales de talla internacional, cumbres y la celebración de eventos artísticos y justas deportivas. Y debe significarse que diferentes casas productoras eligen, reiteradamente, como locaciones nuestros bellos escenarios naturales y arquitectónicos para la filmación de cintas cinematográficas, documentales y programas televisivos.

Esto es muestra de que se avanza con paso firme y decidido, pero aún puede hacerse más. Tal es el caso de la proyección, ante México y el mundo, de los productos y atractivos turísticos existentes en el Estado, labor que se facilitaría a través de las marcas turísticas.

Al respecto, la Ley número 843 de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la fracción IV del artículo 13, concede al Consejo Consultivo de Turismo Estatal la atribución de determinar a la Secretaría de Turismo y Cultura la creación de la marca turística estatal.

Lo anterior no representaría problema alguno, si en la práctica el Consejo antes citado estuviera funcionando, lo cual no sucede ante la ausencia de una reglamentación en la que se sustente su integración y funcionamiento. Y pese a que la Secretaría de Turismo y Cultura trabaja en la elaboración de ese ordenamiento, si en la Ley se sigue dejando que sea el Consejo Consultivo y no la dependencia Estatal la emisora de la marca, a causa de la complejidad para la conformación del primero, persistirían los problemas en la determinación de la insignia que conceda identidad a Veracruz en materia turística. En consecuencia, se plantea conferir a la Secretaría de Turismo y Cultura la atribución para crear la marca, adicionando, para ello, la fracción XIII Bis al artículo 5 de la Ley previamente aludida y, desde luego, para evitar una antinomia se convierte imperiosa la derogación de la fracción IV del artículo 13 del ordenamiento legal aplicable al turismo en el Estado.

Por mandato legal y reglamentario, la Secretaría de Turismo y Cultura es la dependencia encargada de coordinar y ejecutar las políticas públicas y los programas de desarrollo y promoción del sector turístico de la Entidad.

En ese orden de ideas, para consolidar la finalidad máxima de esta proposición sobre la emisión de la marca, se contempla una reforma al artículo 63 de la Ley multicitada con el propósito de, en primera instancia, omitir la mención del Consejo Consultivo de Turismo Estatal por los argumentos ya esgrimidos en relación a la atribución que

en esta Iniciativa se le busca suprimir. Adicionalmente, la modificación pretende fomentar una vinculación entre la Secretaría y el Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, el cual es un organismo sectorizado a la dependencia, permitiendo materializar la facultad que aquí se le estaría dando. Y el resto de los ajustes a este precepto se dirigen hacia la terna de propuestas de marcas que pondrá a consideración la Secretaría con apoyo del Fideicomiso al Secretario Técnico de éste, quien a su vez la presentará ante el Comité Técnico para su votación y respectiva aprobación; así como lo relativo al procedimiento para que los prestadores de servicios turísticos la ostenten y, finalmente, se fijan las atribuciones para que la Secretaría pueda establecer sanciones cuando se use indebidamente y para que inicie los trámites de su registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual.

Por su parte, cabe precisar que, de aprobarse el Decreto contenido en el presente proyecto, se prevé una disposición de carácter transitoria en la que se concede un plazo de noventa días, contado a partir del inicio de su vigencia, para que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realice las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias aplicables para tal efecto.

Es menester puntualizar que esta propuesta legislativa guarda estrecha concordancia con lo previsto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Y es que en atención a los esfuerzos ejecutados por la Organización Mundial del Turismo (OMT), ente de las Naciones Unidas enfocado al ámbito turístico, se evidencia un amplio interés por generar un turismo responsable, sostenible y accesible, siendo uno de los ejes centrales que persigue esta Iniciativa al poner especial énfasis en el impulso de políticas públicas que propicien un turismo visibilizado como pieza fundamental para el crecimiento económico y pilar del progreso social.

De igual forma, esta Iniciativa comparte la perspectiva enunciada en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 referente a combatir las disparidades en torno a la promoción turística en las diez regiones veracruzanas, dándoles, sin excepción, una cobertura justa en la difusión de los atractivos con los que cuentan. Sin duda, con la marca turística esta meta quedaría satisfactoriamente superada.

Veracruz no puede ni debe esperar más. Tiene todo para potenciar al sector turístico, el cual mucho contribuye en el desarrollo de nuestra Entidad.

Quienes integramos esta Sexagésima Sexta Legislatura, hemos venido refrendando un compromiso

inuequebrable con la construcción de un Veracruz encaminado hacia el futuro, con disposiciones jurídicas que atiendan y solucionen las demandas más sentidas de la población que representamos. El rubro turístico nos requiere.

En nuestro Estado, la transformación del turismo está en marcha y va por buen rumbo. Es momento de sumar voluntades en aras de garantizarle un genuino protagonismo que trascienda a nivel mundial y perdure en el tiempo y qué mejor manera que sea por medio de una marca emblemática.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA,  
ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 63; se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 5 y se deroga la fracción IV del artículo 13 de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a XIII. ...

**XIII Bis. Crear la marca turística del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;**

XIV. a XLII. ...

Artículo 13. ...

I. a III. ...

**IV. Se deroga.**

V. a XI. ...

Artículo 63. A fin de cumplir con los objetivos de la promoción turística del Estado, la Secretaría establecerá una marca turística que genere al Estado una identidad, misma que será de carácter permanente. El Gobierno del Estado, los prestadores de servicios turísticos, los Consejos Regionales, los Consejos Municipales y los Ayuntamientos, deberán utilizar la marca turística estatal de acuerdo a los lineamientos establecidos en esta Ley y su Reglamento.

La Secretaría, con apoyo del Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje pondrá a consideración una terna de propuestas de marcas al Secretario Técnico del Fideicomiso, quien a su vez la presentará ante el Comité Técnico para su votación y respectiva aprobación.

En el Reglamento de la Ley se determinarán los requisitos que deberán cumplir los prestadores de servicios turísticos para ostentar esa marca, **así como el procedimiento y las sanciones que establezca la Secretaría derivada de su uso indebido.**

**Una vez aprobada la marca,** la Secretaría realizará los trámites correspondientes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual para su registro.

Asimismo, generará la política marco de promoción de la oferta turística, la cual podrá aplicar, por sí o con la colaboración de otras instituciones públicas o privadas, apoyándose para ello en el Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y en los presupuestos que para tal efecto se determinen.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de noventa días, contado a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave realice las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias aplicables para dar cumplimiento efectivo a este Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 21 de noviembre de 2022.

DIP. JANIX LILIANA CASTRO MUÑOZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
TURISMO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO  
DE LA LLAVE

<><><

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputado Jaime Enrique De la Garza Martínez,** integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracción I, 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA RECONOCER A LA SEGURIDAD PÚBLICA COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de todo Estado Democrático, contiene el pacto político que alcanza una sociedad para su convivencia armónica, es el marco normativo que le asegura a cada uno de sus integrantes la vida, la libertad y sus propiedades, de modo que la seguridad de las personas se constituye en la base y fin último de la permanencia del propio Estado.

Bajo este tenor de ideas, sin duda, uno de los temas de mayor interés de la sociedad actual es, justamente, la protección de su vida, su libertad y sus propiedades, debido a los altos índices de inseguridad que se padecen en todo el territorio veracruzano, el clima de violencia que se vive en la entidad es consonante con la percepción negativa que tiene la ciudadana en este tema, en la que según la última Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI, correspondiente a 2022, la percepción de la inseguridad, entre marzo y abril, fue de 75.9% a nivel nacional y en Veracruz tenemos un registro de 80.2%; es decir, 8 de cada 10 personas estiman que vivimos en un Estado inseguro.

La seguridad, según Maslow, constituye una de las necesidades más básicas de todo ser humano. Por ello, como representante del pueblo, siendo nuestra obligación buscar los mecanismos más adecuados para atender las necesidades de la población, presento esta propuesta, considerando que uno de los primeros pasos para atender este problema es reconocer, desde la Constitución, el Derecho a la Seguridad Pública, como parte del catálogo de Derechos Fundamentales garantizados en el Estado de Veracruz.

Según la doctrina, la seguridad tiene como principal significado el no temer una agresión violenta, saber respetada la integridad física y sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a sufrir algún robo y poder circular tranquilamente por las calles, sin temer algún asalto o una agresión. La seguridad sería una creación cultural que implicaría una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos.<sup>1</sup>

Ahora bien, la seguridad como valor intangible es uno de los pilares primordiales de la sociedad que está en la base de la libertad y la igualdad para el desarrollo pleno y equitativo de las personas. En este sentido, la seguridad no es sólo un valor jurídico, normativo o político, sino también social, pues es la base del bien común de las sociedades, indispensable para el desarrollo equitativo y justo de todos sus integrantes.<sup>2</sup>

En efecto, el concepto de seguridad es una construcción social que, por tanto, varía en el tiempo y en el espacio, varía en su contenido, pero lo que no varía es su importancia en la vida de las personas. Respecto a los Derechos Humanos es causa y consecuencia. Como causa, explica que no se puedan garantizar otros derechos si no está garantizada la seguridad de los ciudadanos de un Estado. Como consecuencia, hay que ser conscientes de que el incumplimiento del resto de los derechos genera inseguridad.<sup>3</sup>

Como bien sostienen los autores citados, en las sociedades contemporáneas es imperativo asegurar el derecho a la seguridad como un derecho humano que debe ser protegido en todo su conjunto, y que nace de la seguridad como valor humano. El derecho de la seguridad es pilar fundante de todo contrato social entre las personas y el

Estado, pues su vulneración constituye un obstáculo al ejercicio básico de la ciudadanía en las sociedades democráticas.<sup>4</sup>

En el plano internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos dentro del artículo 3, estatuye que: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"<sup>5</sup>. Esta disposición, en la que aparece el derecho a la seguridad estrechamente interrelacionado al derecho a la vida y la libertad, cobra sentido al ser la base de todos los demás derechos.

Además de la Declaración Universal, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos la seguridad, aparece como restricción a otros derechos ahí enunciados. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 7, alude a la "libertad y seguridad personales"<sup>6</sup> como derechos de toda persona.

En la Constitución Federal, el artículo 1o. dispone que: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.<sup>7</sup>

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2, señala que: la seguridad pública es una *función* a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.<sup>8</sup>

Llevar a la seguridad pública de una categoría *funcional* a ser parte del catálogo de Derechos Fundamentales de la ciudadanía, implica que, el Estado transforme el enfoque actual que hace de la seguridad pública una obligación de brindar un servicio público, para ser considerada un derecho

<sup>4</sup> Ruiz, J. C. y Vanderschueren, F., op cit., p. 14

<sup>5</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, consultable en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

<sup>6</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, consultable en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 18/11/2022.

<sup>8</sup> Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009. Última reforma publicada DOF 23/03/2022

<sup>1</sup> Arriagada, I., y Miranda, F. Capital Social de los y las Jóvenes. Propuestas para Programas y Proyectos. Vol.1 y 2. CEPAL, 2003.

<sup>2</sup> Ruiz, J. C. y Vanderschueren, F. "Base conceptual de la seguridad" en Consolidación de los Gobiernos Locales en Seguridad Ciudadana: Formación y Prácticas. Unión Europea - Programa Urb-Al, 2007. p. 12

<sup>3</sup> Huesca, A. El Derecho a la seguridad, en la base del desarrollo, en *Miscelánea Comillas*. Revista de Ciencias Humanas y Sociales, Vol. 67 Núm. 130 (2009): Los derechos humanos, un reto permanente, pp. 75-96.



de las personas, y por tanto exigible, individual o colectivamente, en la medida que los poderes judiciales favorezcan a quienes promuevan medios de control constitucionales, para hacerla efectiva ahí, cuando por circunstancias o hechos determinados, peligre la integridad física y los bienes de una persona o de una comunidad o se perciban objetivamente amenazados.

En consecuencia, el ciudadano pasará de ser un destinatario pasivo de la función policial, a uno de carácter activo que impulsará, a través de medios de control constitucional individuales o colectivos, que se le garantice este derecho, exigiéndose al Estado que promueva, respete y garantice la seguridad pública que, hasta el momento, le ha sido otorgada al ciudadano, en forma intermitente, discontinuada y de mala calidad.

En el marco jurídico de Veracruz, si bien se encuentran enunciados algunos Derechos Humanos, no hay una mención expresa del Derecho a la Seguridad Pública, de ahí la necesidad de incluirlo en nuestro máximo ordenamiento estatal, para pasar de ser obligación o "función" del Estado a un derecho fundamental del ciudadano: *Dejar de ser, como servicio público, un medio, para convertirse en un fin en sí mismo.*

Incluso las referencias en la Carta Magna veracruzana a un Derecho a la Seguridad Humana, no tienen las implicaciones que esta reforma busca, puesto que éste, se ha interpretado en el mundo fáctico, como un derecho amplio que conlleva a gozar de condiciones de seguridad individualizadas, que implica su abstracción y generalidad, diversos derechos humanos, tales como el derecho a la salud, a la alimentación, a la vivienda, entre otros.

Nosotros proponemos a la Seguridad Pública como derecho fundamental del ciudadano, no sólo en su carácter individual, sino colectivo y esto tiene una gran repercusión en la forma en que se entiende a la seguridad pública como política pública. En este tenor, es importante mencionar que en el marco constitucional de otras entidades federativas vemos que, el Derecho a la Seguridad Pública, ya se encuentra reconocido como un derecho humano, siendo los Estados de Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Querétaro, Tabasco y Zacatecas.

Con el reconocimiento del Derecho a la seguridad pública, Veracruz avanza en la progresividad de

los derechos inherentes a la persona humana, quedando establecido no solo como obligación o función del Estado, que será interdependiente e indivisible con el derecho humano a vivir en un ambiente de paz y tranquilidad común, individual o colectiva.

Para ello, proponemos adicionar un tercer párrafo al artículo cuarto de nuestra constitución local, a efecto de reconocer **el derecho a la Seguridad Pública, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, como derechos fundamentales reconocidos y garantizados por esta Constitución y el Estado, en favor de todas las personas y en todo el territorio de la entidad.**

Por otra parte, se deberán emprender las reformas necesarias a las Leyes secundarias en materia de Control Constitucional, derechos humanos, seguridad pública y las de naturaleza orgánica que correspondan, a fin, no sólo de materializar esta reforma, sino para procurar que se establezcan y adecúen los mecanismos idóneos para hacer efectivo el acceso a la seguridad pública como un derecho fundamental.

Hoy en día, vivimos una grave crisis de inseguridad que mantiene a todos los habitantes de la entidad con temor e intranquilidad; de ahí la urgente necesidad de atender esta problemática, siendo prioritario visualizar a la Seguridad Pública como una necesidad asociada a la propia existencia del ser humano, donde éste se encuentre, extendiendo su protección a su libertad y propiedades, que el Estado debe reconocer como parte de los Derechos Fundamentales, inherentes a cada individuo de la sociedad, exigible particular o difusamente, donde el interés general lo exija.

La seguridad pública, debe ser experimentada en todos los espacios de vida de las personas, desde el más íntimo en el hogar, pasando por el entorno a la vivienda, el barrio o la colonia y la ciudad.

Por ello, es necesario un cambio de perspectiva, que visualice a la seguridad pública en lugar de un servicio público, solamente, a un derecho fundamental que debe ser garantizado, de acuerdo a la nueva conceptualización de derechos humanos del Estado mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA RECONOCER A LA SEGURIDAD PÚBLICA COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

**El derecho a la Seguridad Pública, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales reconocidos y garantizados por esta Constitución y el Estado, en favor de todas las personas y en todo el territorio de la entidad.**

[...]

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Las leyes secundarias en materia de seguridad pública, derechos humanos y medios de control constitucional, así como las de carácter orgánico a qué haya lugar, deberán ser armonizadas por la Legislatura del Estado, conforme a lo consagrado en el presente Decreto, en un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del mismo.

**TERCERO.** Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa, Veracruz; 24 de noviembre de 2022.

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ

<><><>

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
P R E S E N T E.**

**DIP. MARIBEL RAMÍREZ TOPETE**, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Partido Movimiento Ciudadano; con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV; 34, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 18 fracciones I, IV; 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8, fracciones I, VIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos cuerpos normativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los principios fundamentales de los derechos humanos es la progresividad, pues permite su amplia protección, contenido y eficacia, siendo en consecuencia, obligaciones generales del Estado el respetar, proteger, garantizar y promover el libre y pleno ejercicio de los derechos inherentes que goza toda persona, reconocidos en nuestra Carta Magna, así como en Tratados Internacionales.

Así, en la evolución de esos derechos y en la búsqueda de garantizar el trabajo digno de las personas, en reconocimiento a sus derechos laborales básicos, como el disfrute de periodos vacacionales, es oportuno plantear la presente reforma a la normativa que regula las relaciones de trabajo entre trabajadores y las Entidades Públicas en el Estado.

Lo anterior, en la correlación de la reforma aprobada el pasado tres de noviembre, en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la que se realizaron modificaciones a los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, respecto al disfrute de vacaciones dignas.

Con la reforma que planteo, es garantizar a los trabajadores al servicio del Estado, y de las entidades municipales una desconexión de sus labores por periodos considerables. Conforme al artículo 24 de la Declaración Universal de los Dere-

chos Humanos, y en lo que respecta al artículo 7, inciso d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se establece precisamente, la amplia protección al descanso, el disfrute de tiempo libre, y vacaciones periódicas pagadas, lo que repunta en proteger la salud de las personas trabajadoras, traduciéndose en bienestar, productividad y desarrollo.

Si bien, el artículo 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, establece el disfrute después de laborar seis meses consecutivos, de dos períodos anuales de vacaciones, con goce de sueldo, con un margen limitante de por lo menos diez días hábiles, es oportuno en correspondencia con la reforma federal aprobada, aumentar los días a ese derecho que tienen los trabajadores, pues existen diferencias palpables, en el otorgamiento de los días vacacionales.

Una comparativa de lo anterior, es observable en el Poder Judicial del Estado, en dicho Poder, es el Pleno del Consejo de la Judicatura quien mediante Acuerdo, aprueba anualmente los períodos vacacionales de verano e invierno, en la consideración de 15 días hábiles cada uno, a todos los servidores públicos del Poder Judicial, fijando asimismo el sistema de guardias correspondientes, la suspensión de trámites o de términos legales en algunas Salas y Juzgados, o la atención que debe existir en aquéllos donde se litigan temas de carácter urgente, así como la rotación de los empleados en los turnos de dichos períodos vacacionales<sup>9</sup>. Mientras en este Poder Legislativo, y conforme a la circular que se emite para el disfrute de vacaciones, se hace la diferencia entre trabajadores, considerándose para algunos, solo 11 días efectivos<sup>10</sup>.

Es imperioso, que exista igualdad de condiciones en las relaciones laborales del ámbito público, y garantizar también a los servidores públicos una desconexión efectiva de su centro de trabajo, por lo que en el análisis de los antecedentes locales y de la normativa internacional al respecto, se contempla aumentar de diez a quince días hábiles por lo menos, el disfrute de los períodos vacacionales.

Por tanto, propongo reivindicar el derecho de las vacaciones pagadas de las y los trabajadores al servicio de las entidades públicas, de la manera siguiente:

### LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ

Texto vigente	Texto propuesto
<b>ARTICULO 53.-</b> Los trabajadores que tengan más de seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de la misma Entidad Pública, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de por lo menos diez días hábiles, con goce de sueldo, en las fechas que al efecto señale el calendario oficial correspondiente. Los períodos no podrán ser acumulados ni fraccionados y, en ningún caso, los trabajadores que laboren en los mismos, tendrán derecho al pago de salario doble.	<b>ARTICULO 53.-</b> Los trabajadores que tengan más de seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de la misma Entidad Pública, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, <b>que no podrán ser inferiores a quince días hábiles continuos cada uno</b> , con goce de sueldo, en las fechas que al efecto señale el calendario oficial correspondiente. Los períodos no podrán ser acumulados ni fraccionados y, en ningún caso, los trabajadores que laboren en los mismos, tendrán derecho al pago de salario doble.

En el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y que se vinculan con la propuesta que presento, como lo es el Objetivo 8, y su meta 8.8 que busca proteger los derechos laborales y promover un entorno seguro para todos los trabajadores, así como lo que corresponde al Objetivo 10, meta 10.3, en garantizar igualdad de oportunidades, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto; además de contribuir en la prevención de la salud de los trabajadores, reduciendo el estrés laboral o el agotamiento, es oportuno aumentar los días mínimos de vacaciones pagadas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), realizó una nueva Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), incluyendo a partir de este año, como un padecimiento laboral, al síndrome del burnout, por lo que todos los países deben considerarlo, incluido México. Asimismo, con base en datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 75% de los mexicanos padece fatiga por estrés laboral, superando a países como China y Estados Unidos. Por lo que es vinculante, el visibilizar

<sup>9</sup> Circular No.1, del 06 de enero de 2022, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
<sup>10</sup> Circular N° SG/014/2021, de fecha 12 de julio de 2022, Secretaría General del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

también a nivel local, la situación laboral y de salud que padecen las personas trabajadoras.

El síndrome del burnout o síndrome de desgaste profesional, es el resultante del estrés crónico del trabajo, que no ha sido gestionado con éxito. La misma OMS estableció como síntomas de este padecimiento, el incremento en el agotamiento o debilidad, el aumento del aislamiento en el trabajo y un estado de tristeza y negatividad que, en conjunto, llevan a la persona a estados de ansiedad y menor rendimiento laboral.

Por ello, es oportuno garantizar a los trabajadores del servicio público, un aumento al mínimo de días de vacaciones, tal como se prevé en otros ordenamientos internacionales respecto a la protección de ese derecho laboral, y que reeditarán en su estado de salud. Con base en el documento "Índice para una Vida Mejor"<sup>11</sup>, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro país, está considerado con el porcentaje (27%) más alto de personas que trabajan de manera remunerada muchas horas, seguido por Turquía (25%) y Colombia (24%).

Estos datos evidencian el desequilibrio que existe en la vida laboral y personal de los trabajadores, quedando acentuado que los horarios de trabajo largos ponen en peligro la salud. Por lo que tanto la cantidad y la calidad del tiempo libre, son fundamentales para el bienestar de las personas.

Debe quedar claro que las vacaciones no son un privilegio, sino un derecho, un derecho humano que se plasma en la Constitución y Tratados Internacionales como ya fue referido, por ende, en la normativa laboral, como un reconocimiento al trabajo personal, sea intelectual o manual, que desempeñan en sus centros de trabajo.

Los derechos laborales van de la mano con el bienestar familiar, y en consecuencia repercuten a nivel sociedad, el garantizar los días de vacaciones continuas permite a los trabajadores reconectarse con sus familias, equilibrar su estado emocional, así como el desarrollo pleno de la personalidad.

La protección del derecho a las vacaciones, representa la protección a la salud física y mental de las personas, lo que permite también, recuperar energía y motivación para la continuidad de los trabajos.

De conformidad con el Convenio número 132, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a las vacaciones pagadas, se fija que toda persona a quien se aplique dicho convenio tendrá derecho a vacaciones anuales pagadas de una duración mínima determinada, es así que en su artículo 3.3., se establece como periodicidad vacacional, el mínimo de 3 semanas laborables por un año de servicios. No obstante que México no ha ratificado el referido convenio, sus disposiciones dan una perspectiva del retraso que existe en la legislación laboral en el tema de los días de vacaciones.

Por lo expuesto, someto al trámite legislativo correspondiente, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, para quedar como sigue:

**ARTICULO 53.-** Los trabajadores que tengan más de seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de la misma Entidad Pública, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, que no podrán ser inferiores a **quince días hábiles continuos cada uno**, con goce de sueldo, en las fechas que al efecto señale el calendario oficial correspondiente. Los períodos no podrán ser acumulados ni fraccionados y, en ningún caso, los trabajadores que laboren en los mismos, tendrán derecho al pago de salario doble.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 22 de noviembre de 2022.

DIPUTADA MARIBEL RAMÍREZ TOPETE

<><><>

<sup>11</sup> <https://www.oecdbetterlifeindex.org/es/topics/work-life-balance-es/>

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
**PRESENTE.**

Quien suscribe, Diputada Itzel López López integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Constitución Política; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos preceptos de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en su artículo 17, prevé la utilización de mecanismos alternativos en la solución de controversias; toda vez que, con ello, se da inicio a otro proceso de acceso a la justicia, además de minimizar el número de litigios en las instituciones encargadas de impartirla.

En la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 4, párrafo octavo, de manera general, se dispone que, en la legislación ordinaria se proveerían medios alternos para la solución de controversias y los requisitos para su aplicación. Como se cita íntegramente a continuación:

*“La legislación ordinaria preverá medios alternos para la solución de controversias, y los requisitos para su aplicación. El Estado organizará el servicio de defensoría pública que deberá contar con calidad y profesionalismo, especialmente en la defensa de los justiciables pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”.*

El día viernes diez del mes de mayo del año dos mil trece, se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un ordenamiento denominado Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual, con el transcurrir de los años, ha tenido diferentes cambios, con el único propósito de fortalecer su andamiaje legal, en beneficio de la sociedad veracruzana.

En la Ley en cita, se estableció la creación de un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Poder Judicial, quien para el desempeño de sus funciones gozará de autonomía de gestión, técnica y administrativa, denominado: Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, en lo sucesivo CEJAV, quien cuenta con las atribuciones para prestar a los interesados de manera gratuita, los medios alternativos para la solución de conflictos legales en diversas materias.

El organismo público descentralizado del Poder Judicial de referencia, cuenta con un Órgano de Gobierno, el cual es su instancia superior, mismo que se encuentra actualmente integrado por diversos funcionarios del Poder Ejecutivo estatal y del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Amén de lo anterior, la Ley en comento abre la puerta y fortalece las formas no adversariales para la solución de conflictos diversos, reconociendo instituciones y figuras, tanto públicas como privadas, para acompañar los conflictos, sobre todo, en espacios comunitarios, lejanos de las cabeceras municipales.

Para intervenir en la solución de conflictos en estas comunidades apartadas, el ordenamiento en estudio contempla la creación de sedes regionales dependientes del CEJAV.

En estas mismas unidades, existen las figuras de mediadores de conflictos que son profesionales de la ciencia jurídica y que ocupan al derecho para la solución óptima en su oportuna intervención para la resolución de los conflictos, pero con un perfil acotado quedan excluidos cuadros provenientes de las Ciencias Sociales que, puedan comprender las razones en los usos y costumbres comunitarios, los cuales deben ser abordados en un plano más amplio de interculturalidad.

A su vez, la interculturalidad es una forma de acercamiento a la vida democrática de las diversas manifestaciones culturales existentes en un territorio. Una política pública desarrollada desde la interculturalidad, está comprobado que disminuye las diferencias sociales y la discriminación.

Conjugado con la efectiva aplicación de un proceso crítico al origen y generación de las diferencias culturales de los grupos dominantes sobre los históricamente dominados que mantienen prácticas discriminatorias, asegura los derechos humanos de este sector marginado y olvidado por la justicia cotidiana.

En suma, el aspecto intercultural también se comprende como una contribución al establecimiento de relaciones pacíficas, al mutuo entendimiento, al derecho a vivir la propia cultura y fomentar la tolerancia y, a la autodeterminación cultural; con base en esto propongo que el perfil de los mediadores es un espectro social que debe ampliarse y ajustarse debidamente a la realidad. Es por esta justificación suficiente que obedecen los planteamientos propuestos a los numerales 2, 6 en su fracción VI último párrafo, 11 en su fracción I, 16 en su fracción V y, la adición de un segundo párrafo al artículo 25; todos de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior y derivado de un conversatorio celebrado en fecha veintiuno del mes de abril del año dos mil veintiuno bajo el tema "Interdisciplina e Interculturalidad en los Medios Alternativos para la Solución de Conflictos" realizado en la Ciudad de Orizaba sede del vigésimo distrito electoral local y, con la participación de la Universidad Veracruzana Intercultural (UVI), se desarrolló dicho foro de donde sustraigo estas ideas a manera de propuesta. Ya que la discusión se centró en comprender y entender la falta de enfoque intercultural de la Ley que se pretende modificar haciendo énfasis en el perfil profesional a satisfacer a efecto de mediar los conflictos. Lo cual se encuentra íntimamente ligado a la formulación de los cambios al articulado siguiente 4 en su fracción X, 5 en su fracción III y 11 en su fracción III todos de idéntico cuerpo normativo motivo de estudio.

La disposición de las y los participantes de perfiles distintos, como profesores e investigadores en el área de derechos humanos, refirieron que las dificultades encontradas en las comunidades indígenas y de afromexicanas del Estado de Veracruz, en cuanto al desarrollo de los procesos de mediación de conflictos, no se encuentra legítimamente reconocida la participación de los especialistas en Ciencias Sociales, como son los profesionistas de la Sociología, Antropología, Gestión Intercultural,

Psicología, Trabajo Social, Pedagogía, entre otras ramas científicas afines a esta ciencia de estudio. Es por esta razón que propongo una armonía y por lo tanto cambios a los arábigos 10 en su fracción III y 43 en su fracción XI de la multicitada Ley.

En conclusión, esta falta de perfiles adolece en el distanciamiento de un enfoque intercultural en la mediación y solución de conflictos, generando con ello, presumiblemente, mayores problemas en los derechos humanos comunitarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, de forma justificable y pertinente, recordando que los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, tienen como objetivo primordial, ayudar a la sociedad a resolver sus conflictos de manera pacífica mediante el diálogo positivo, teniendo como principios rectores la neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, gratuidad, entre otros.

A raíz de lo previamente formulado, la presente Iniciativa es considerada un acto de justicia social y una acción legislativa que fortalecerá directamente a los usuarios, la posibilidad de hacer efectiva y concretar esta propuesta, la cual será próxima a los justiciables.

Entre los beneficios que se esperan, se encuentra la reducción de los costos de traslado y con ello aumentando exponencialmente la participación de los poblados que presenten altos índices de marginación en la solución pacífica de conflictos a través del diálogo, reduciendo significativamente la carga de trabajo en las comunidades que cuentan, con Juzgados cercanos y principalmente se fomentará con ello la cultura de la paz entre la sociedad.

Estimo conveniente hacer mención que, en fecha 23 del mes de junio de la presente anualidad, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Magistrada Isabel Inés Romero Cruz – Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, la cual resulta relevante y con un sesgo vinculante al proyecto de mérito, sin embargo la iniciativa de referencia se advierte que su contenido central hace alusión expresamente al planteamiento de que sea un Magistrado perteneciente al Consejo de la Judicatura el que integre el Órgano de Gobierno del Centro Estatal de Justicia Alterna-

tiva de Veracruz (CEJAV), así como acotar la atribución de dicho organismo en materia de conciliación laboral, para evitar duplicidad con las que ejerce el Centro de Conciliación local en dicha materia. Asimismo, se establece de manera puntual la manera en la que puede estar constituido el patrimonio del CEJAV, en consecuencia, no se evidencia oposición entre ambas propuestas.

Finalmente y en atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 102 de nuestro Reglamento, la presente propuesta se inserta dentro del Objetivo número 5 denominado "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" y de forma puntual la meta 5.c >>Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles<< y muy particularmente la línea de trabajo cinco que dispone lo siguiente: "Garantizar que los datos y mecanismos de coordinación incluyan la perspectiva de género" todo lo enunciado anteriormente corresponde al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, desde el enfoque de la Agenda 2030 promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>12</sup>.

No omito dejar de manifiesto ante ustedes que, pongo mi total capacidad y absoluta disposición para que, junto con los órganos legislativos dictaminadores del presente proyecto legislativo, celebremos juntos el número necesario de mesas de trabajo o foros para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales de consultar a integrantes de pueblos indígenas, comunidades afromexicanas y personas con discapacidad.

Por lo tanto, debidamente fundado y motivado, presento a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

### **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos preceptos de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Artículo Único.** Se **reforman**, el artículo 2, la fracción X del artículo 4, la fracción III del artículo 5, las fracciones IV y VI y el primer párrafo de la fracción VII del artículo 6, la fracción III del artículo 10, las fracciones I, III y IV del artículo 11, el ar-

tículo 15, las fracciones III y IV del artículo 16, la fracción III del artículo 28, los artículos 34 y 36 y, la fracción XI del artículo 43 y se **adicionan**, la fracción V al artículo 16 y un segundo párrafo al artículo 25; todos de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para quedar como sigue:

**Artículo 2.** El objeto de esta Ley es regular la aplicación de la mediación y la conciliación para la solución de conflictos legales y la obtención de acuerdos reparatorios en materia de justicia restaurativa **con perspectiva interdisciplinaria y respeto a la interculturalidad.**

**Artículo 4.** ...

I. a IX. ...

X. Mediador: tercera persona imparcial que asiste, permite **y facilita** la comunicación, **con apego a los derechos lingüísticos y de igualdad de género** entre las partes en conflicto;

XI. a XIII. ...

**Artículo 5.** ...

I. a II. ...

III. La jurisprudencia, los principios generales de derechos **humanos**, los **sistemas normativos indígenas** aplicables; y

IV. ...

**Artículo 6.** ...

I. a III. ...

IV. De **niñez y personas con discapacidad**, en las que los derechos y obligaciones pecuniarias podrán someterse a los medios alternativos por conducto de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la curatela. La autoridad jurisdiccional dará vista al Ministerio Público con el convenio que resulte del procedimiento y procederá a su ejecución;

V. ...

VI. Indígena, en la que los agentes municipales, jueces auxiliares **o autoridades indígenas** nombrados por la comunidad colaborarán para la apli-

<sup>12</sup> De conformidad con la consulta obligatoria a la siguiente dirección electrónica <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/> el día jueves diecisiete del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

cación de los medios alternativos, procurando que en la solución de los conflictos se apliquen sus **sistemas normativos indígenas**.

En caso de ser necesario, **el Estado proporcionará el acompañamiento de especialistas en enfoque intercultural, interseccional y/o interlingüe**; y

VII. En cualquiera otra, cuando lo soliciten las partes y siempre que el objeto no sea contrario a **los derechos humanos**.

...

#### Artículo 10. ...

I. a II. ...

III. Poseer título de Licenciado en Derecho; **Derecho con Enfoque de Pluralismo Jurídico, Gestión Intercultural para el Desarrollo, Antropología, Sociología, Psicología, Trabajo Social, Pedagogía u otras licenciaturas afines a la naturaleza, quienes deberán contar con título profesional legalmente expedido por la autoridad facultada para ello y cédula profesional, además de contar con una antigüedad mínima de tres años; se exceptúan de esta obligación a quienes justifiquen y comprueben haber otorgado servicio en su comunidad por tres años, en cuestión de solución de conflictos;**

IV. a V. ...

#### Artículo 11. ...

I. Realizar su función bajo los principios de voluntariedad, rapidez, profesionalismo, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, equidad, **interdisciplina e interculturalidad**;

II. ...

III. Cerciorarse del correcto entendimiento y comprensión que las partes tengan del desarrollo de los procedimientos de mediación, de conciliación o de justicia restaurativa, desde su inicio hasta su conclusión, así como de sus alcances, **tomando en cuenta la composición pluricultural y pluri-lingüe del Estado**;

IV. Vigilar que, en el trámite de los procedimientos en que intervengan, no se afecten derechos de

terceros, de **niñez o de personas con discapacidad**, ni cuestiones de orden público;

V. a X. ...

**Artículo 15.** Las personas físicas deberán comparecer personalmente en los procedimientos; en el caso de **infancias o personas con discapacidad**, lo hará quien ejerza la patria potestad, la tutela o la curatela; y tratándose de personas morales, por conducto de su representante legal.

#### Artículo 16. ...

I. a II. ...

III. Solicitar la sustitución del mediador, conciliador o facilitador cuando exista causa justificada para ello;

IV. Obtener copia del convenio al que hubiesen llegado; **y**

**V. Solicitar y contar con el acompañamiento de especialistas en enfoque de género, intercultural, interseccional y/o interlingüe, que proporcionará el Estado.**

#### Artículo 25. ...

**En su realización se incorporarán los enfoques intercultural, interlingüe, de género y derechos humanos.**

#### Artículo 28. ...

I. a II. ...

III. Descripción general del conflicto **con enfoque interdisciplinario e intercultural**;

IV. a V. ...

**Artículo 34.** El Centro Estatal tendrá su sede en la capital del Estado y tantas unidades regionales como lo determine su Órgano de Gobierno, **con el propósito de acercar los medios alternativos para la solución de conflictos a toda la población, preferentemente en los centros de población municipal que presenten los mayores índices de marginación.**

**Artículo 36.** El Centro Estatal, así como las unidades regionales, deberán contar con el personal **multidisciplinario** técnico y administrativo nece-



sarios y los espacios suficientes para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 43. ...**

I. a X. ...

XI. Promover y difundir la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, como medios alternativos para la solución pacífica de conflictos, **con el objeto de acercar los medios alternativos para la solución de conflictos a toda la población, preferentemente, en los centros de población municipal que presenten los mayores índices de marginación;**

XII. a XXIII. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Una vez entrado en vigor el presente Decreto, el Órgano de Gobierno del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, contará con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, para hacer las respectivas armonizaciones correspondientes a su Reglamento y demás normativa aplicable.

**CUARTO.** Los procedimientos de conciliación laboral iniciados antes de la vigencia del presente Decreto, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al momento de ser iniciados.

**QUINTO.** El Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, contará con noventa días hábiles para hacer las modificaciones a sus manuales administrativos y lineamientos normativos que se requieran a efecto de cumplir el presente Decreto.

ATENTAMENTE  
Xalapa, Ver. Noviembre 22 de 2022.

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ

<><><>

**DICTÁMENES**

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./042/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Villa Aldama**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Villa Aldama, con clave 30ETH0110B.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Ayuntamiento de Villa Aldama presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 11 de agosto de 2022, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Villa Aldama, con clave 30ETH0110B.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 25 de agosto de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./042/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Villa Aldama se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Villa Aldama, con clave 30ETH0110B.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta de Cabildo número 066/2022 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día nueve de agosto del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación de una fracción de un bien inmueble rústico de propiedad municipal denominado El Cerro a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la reubicación del Telebachillerato Villa Aldama, con clave 30ETH0110B, del municipio de Villa Aldama, Veracruz, ubicado en la cabecera municipal de Villa Aldama, Veracruz, con una superficie de una hectárea, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 111.11 metros con propiedad de los CC. Edgar Antulio Hernández Alarcón e Hilda Rita Hernández Alarcón; al sur, en 50.49 metros con propiedad del C. Emiliano Ramón Vázquez y en 60.62 metros con propiedad del C. José Luis Ramón Vázquez; al este, en 90.00 metros con la calle Ignacio Allende; y al oeste, en 90.00 metros con propiedad de los CC. Edgar Antulio Hernández Alarcón e Hilda Rita Hernández. Dicho terreno quedó registrado mediante escritura pública número 3,656 del libro 45 de fecha 20 de abril de 2022, quedando inscrito de forma definitiva bajo el número 1,231 del folio 5,183 a 5,189 ante el Registro Público de la Propiedad de la Décima Zona Registral en fecha 3 de junio de 2022. De igual manera se registró mediante instrumento público número 3,677 del libro 45 de fecha 20 de mayo de 2022, quedando inscrito de forma definitiva la cancelación de la reserva de dominio, bajo el número 1,232 del folio 5,190 a 5,193 ante el Registro Público de la Propiedad, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio número PM-586/2022 de fecha 10 de agosto

del 2022 signado por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Villa Aldama, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio signado por el Coordinador del plantel educativo correspondiente, mediante el cual solicita al Ayuntamiento, la donación del terreno para el uso de las instalaciones de la escuela referida; c) Oficio signado por la Presidenta Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) Oficio firmado por el Director de Catastro Municipal por el que, se hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) Copia de la escritura pública número 3,656 de fecha 20 de abril de 2022, inscrita de manera definitiva bajo el número 1,231 del folio 5,183 a 5,189 de la sección primera en fecha 3 de junio de 2022 ante el Registro Público de la Propiedad de la décima zona registral, e instrumento público número 3,677 de fecha 20 de mayo de 2022, inscrita de manera definitiva bajo el número 1,232 del folio 5,190 a 5,193 de la sección primera en fecha 3 de junio de 2022 ante el Registro Público de la Propiedad de la décima zona registral, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Villa Aldama; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Villa Aldama cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie

total de 10,000.00 metros cuadrados, ubicada en la calle Ignacio Allende de la cabecera municipal, que se desprende del predio rústico denominado El Cerro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 111.11 metros con propiedad de los CC. Edgar Antulio Hernández Alarcón e Hilda Rita Hernández Alarcón; al sur, en dos líneas, la primera de 50.49 metros con propiedad del C. Emiliano Ramón Vázquez y la segunda de 60.62 metros con propiedad del C. José Luis Ramón Vázquez; al este, en 90.00 metros con la calle Ignacio Allende; y al oeste, en 90.00 metros con propiedad de los CC. Edgar Antulio Hernández Alarcón e Hilda Rita Hernández Alarcón, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Villa Aldama con clave 30ETH0110B.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Villa Aldama, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./131/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Nogales**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños David Alfaro Siqueiros, con clave 30DJN38160.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Nogales presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 30 de septiembre de 2022, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños David Alfaro Siqueiros, con clave 30DJN38160.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./131/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Nogales se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños David Alfaro Siqueiros, con clave 30DJN38160.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta de Cabildo número 96/2022 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, la fracción de terreno de propiedad municipal donde se encuentra funcionando el plantel del Jardín de Niños David Alfaro Siqueiros con clave 30DJN38160, ubicada en la calle Segunda de Miguel Hidalgo, del fraccionamiento de la ex Hacienda El Encinar, antes colonia Emiliano Zapata, actualmente Segunda de Hidalgo número 9 de la colonia López Arias, de la congregación El Encinar de ese municipio, con una superficie total de 426.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 43.50 metros con propiedad del C. Richard Flores Lúquez o propiedad particular; al sur, en dos líneas, la primera de 18.92 metros con propiedad de la C. Lilia Corona Cruz o propiedad particular, y la segunda de 23.66 metros con derecho de paso; al este, en 10.00 metros con propiedad particular; y al oeste, en 9.96 metros con la calle Segunda de Miguel Hidalgo, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos:
  - a) El oficio con número CDNV/PRES/OF.185/2022 de fecha 26 de agosto del 2022 signado por el

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Copia del oficio con número SEV/DJ/DP/9100/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante el cual solicita al Ayuntamiento, la donación del terreno para el uso de las instalaciones de la escuela referida; c) Oficio signado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) Oficio firmado por el Director de Catastro Municipal por el que, se hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) Copia de la escritura pública número 19,135 de fecha 17 de mayo de 2006, inscrita de manera definitiva bajo el número 2,255 del folio 19,866 a 19,869 de la sección primera en fecha 6 de julio de 2006 ante el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Nogales; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Nogales cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una

superficie total de 426.81 metros cuadrados, ubicada en la calle Segunda de Hidalgo número 9 de la colonia López Arias, de la congregación El Encinar de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 43.50 metros con propiedad privada; al sur, en dos líneas, la primera de 18.92 metros con propiedad privada, y la segunda de 23.66 metros con servidumbre de paso; al este, en 10.00 metros con propiedad privada; y al oeste, en 9.96 metros con la calle Segunda de Miguel Hidalgo, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños David Alfaro Siqueiros con clave 30DJN38160.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Nogales, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./131/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Nogales**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez con clave 30EPR1494Y.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Nogales presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 30 de septiembre de 2022, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez con clave 30EPR1494Y.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./131/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Nogales se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez con clave 30EPR1494Y.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta de Cabildo número 98/2022 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, la fracción de terreno de propiedad municipal donde se encuentra funcionando el plantel de la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez con clave 30EPR1494Y, ubicada en la calle Mártires de 14 de abril, número 2 A, esquina calle Gómez Farías de la colonia centro de la cabecera municipal, con una superficie de 1,122.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 27.00 metros con la calle Gómez Farías; al noreste, en 37.33 metros con instalaciones de la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez; al sureste, en 35.65 metros con instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo; al suroeste, en 35.10 metros con la calle Mártires de 14 de abril, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos:  
a) El oficio con número CDNV/PRES/OF.186/2022 de fecha 26 de agosto del 2022 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Copia del oficio con número SEV/DJ/DP/9100/2021 de fecha 4 de octubre de

2021, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante el cual solicita al Ayuntamiento, la donación del terreno para el uso de las instalaciones de la escuela referida; c) Oficio signado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) Oficio firmado por el Director de Catastro Municipal por el que, se hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) Copia de la escrituras públicas número 4,643 de fecha 8 de diciembre de 1961, inscrita de manera definitiva bajo el número 971 de la sección primera en fecha 10 de noviembre de 1962 ante el Registro Público de la Propiedad, e instrumento público número 4,993 de fecha 3 de septiembre de 1964 inscrita de manera definitiva bajo el número 976 de la sección primera en fecha 16 de octubre de 1964, mediante las cuales el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Nogales; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Nogales cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 1,122.82 metros cuadrados,

ubicada en la calle Mártires de 14 de abril número 2-A esquina con la calle Gómez Farías, de la colonia centro de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 27.00 metros con la calle Gómez Farías; al noreste, en 37.33 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez; al sureste, en 35.65 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo; al suroeste, en 35.10 metros con la calle Mártires de 14 de abril, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez con clave 30EPR1494Y.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Nogales, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./131/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Nogales**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria José Vasconcelos con clave 30DTV0670F.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Nogales presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 30 de septiembre de 2022, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria José Vasconcelos con clave 30DTV0670F.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./131/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Nogales se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria José Vasconcelos con clave 30DTV0670F.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta de Cabildo número 99/2022 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, la fracción de terreno de propiedad municipal donde se encuentra funcionando el plantel de la Escuela Telesecundaria José Vasconcelos con clave 30DTV0670F, ubicada en la Avenida Francisco Zarco número 1706, entre la calle Rafael Moreno y la Avenida Ferrocarril Mexicano, de la colonia Guerrero en la congregación El Encinar perteneciente a ese municipio, con una superficie de 5,545.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en dos líneas, la primera de 47.00 metros con la Avenida Ferrocarril Mexicano, y la segunda de 83.00 metros con propiedad privada; al sureste, en 45.00 metros con la Avenida Francisco Zarco; al sur, en 44.00 metros con propiedad privada; al suroeste, en 56.00 metros con la calle Rafael Moreno; al poniente, en 60.00 metros con propiedad privada; y al oriente, en 40.00 metros con propiedad privada, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos:
  - a) El oficio con número CDNV/PRESC/OF.187/2022 de fecha 26 de agosto del 2022 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales,

por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Copia del oficio con número SEV/DJ/DP/9100/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante el cual solicita al Ayuntamiento, la donación del terreno para el uso de las instalaciones de la escuela referida; c) Oficio signado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) Oficio firmado por el Director de Catastro Municipal por el que, se hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) Copia de la inscripción número 4,221 de la sección primera en fecha 28 de diciembre de 2009 ante el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Nogales; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Nogales cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 5,545.07 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Francisco Zarco número 1706, entre la calle Rafael Moreno y la Avenida Ferrocarril Mexicano, de la colonia Guerrero en la congregación



El Encinar perteneciente a ese municipio, con una superficie de 5,545.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en dos líneas, la primera de 47.00 metros con la Avenida Ferrocarril Mexicano, y la segunda de 83.00 metros con propiedad privada; al sureste, en 45.00 metros con la Avenida Francisco Zarco; al sur, en 44.00 metros con propiedad privada; al suroeste, en 56.00 metros con la calle Rafael Moreno; al poniente, en 60.00 metros con propiedad privada; y al oriente, en 40.00 metros con propiedad privada, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria José Vasconcelos con clave 30DTV0670F.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Nogales, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE HACIENDA MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y los Diputados que suscribimos, integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas para la Igualdad de Género y de Hacienda Municipal, nos fue turnada por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su estudio y dictamen, la solicitud de autorización del Ayuntamiento de **Coxquihui**, Veracruz, para la creación del Instituto Municipal de la Mujer, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 38, 39 fracciones XIX y XXVI, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78, 79, 80, 81 y 81 BIS, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como 5º fracción I inciso g), 47 párrafo primero, 51, 59, 61 párrafo primero, 62, 65 párrafo primero, 75, 78, 106 y 107, del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder; las dictaminadoras realizamos el estudio y análisis de la documentación turnada, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de julio de 2022, acordó turnar mediante oficios números: SG-SO/2do./1er./190/2022 y SG-SO/2do./1er./191/2022, a las Comisiones Permanentes Unidas para la Igualdad de Género y de Hacienda Municipal, respectivamente, el oficio número 043/2022, de fecha 26 de junio de 2022, signado por la L.T.S. Dolores Gaona Gaona, Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Coxquihui, Veracruz; mediante el cual solicita la aprobación del acuerdo correspondiente conforme al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre; junto con el expediente respectivo que contiene:

a) Copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 001/2018, celebrada en fecha 02 de enero de 2018, mediante la cual se aprueba por unanimidad, la creación de la Instancia Municipal de la Mujer de

Coxquihui y la designación de la entonces Titular de la referida Instancia, entre otros acuerdos.

b) Copia certificada del nombramiento de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, de fecha primero de enero de dos mil veintidós.

c) Copia simple de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se publica el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo 001/2018, del Ayuntamiento de Constitucional de Coxquihui, Veracruz.

2. Con fecha 27 de julio de 2022, vía correo electrónico, la Presidencia de la Comisión Permanente para la Igualdad de Género, remite el oficio número LXVI/CPIG/076/2022, fechado el 22 de julio de 2022, dirigido al Lic. Juan Pablo Gómez Mendoza, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, por el que se le solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumplimentar los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

3. En fecha 06 de octubre del año en curso, se recibe en la Presidencia de la Comisión Permanente para la Igualdad de Género, oficio 064/2022, fechado en misma fecha, signado por la L.T.S. Dolores Gaona Gaona, Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Coxquihui, Veracruz, por el que adjunta documentación para el trámite solicitado.

4. La Presidencia de la Comisión Permanente para la Igualdad de Género, realizó la actualización de los Acuerdos aprobados por esta Soberanía, respecto a la creación o constitución de los Institutos Municipales de las Mujeres como Organismos Públicos Descentralizados, en los 212 municipios del Estado, por la que se obtiene la información siguiente del Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz:

a) En sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2014, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado acordó turnar mediante oficio número SG-SO/2do. /1er./413/2014 a la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, el oficio número 0163/2014 de fecha 27 de junio de 2014, signado por el C. Reveriano Pérez Vega y la Profesora María Eulalia

García González, entonces Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, respectivamente, en el que solicitaron la autorización para la creación del "Instituto de la Mujer Coxquiense" como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

b) Durante la Décima Quinta Sesión Ordinaria, del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, celebrada el 31 de julio de 2014, la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia sometió a aprobación del Pleno, dictámenes con Proyecto de Acuerdo por los que se autorizó crear, entre ellos al Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, su Instituto Municipal de las Mujeres, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de realizar las actividades en la materia en el ámbito municipal; dándose la aprobación correspondiente.

c) Posterior a ello, se publica en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número 389, del 30 de septiembre de 2014, folio 1343, el Acuerdo por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz de Ignacio de la Llave, la creación del "Instituto de la Mujer Coxquiense", como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será responsable de realizar las actividades en la materia en el ámbito municipal, en los términos del Reglamento aprobado.

Expuestos los antecedentes respectivos, a juicio de las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Con fundamento en la normativa invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes Unidas para la Igualdad de Género y de Hacienda Municipal, son competentes para emitir la presente resolución, como órganos constituidos por el Pleno, que contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre asuntos que les son turnados.

- II. El artículo 81 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece que en cada Ayuntamiento deberá crearse el Instituto Municipal de las Mujeres, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.
- III. El Ayuntamiento deberá remitir al Congreso del Estado, junto con la solicitud de aprobación de la creación del Organismo, el Reglamento que establezca los requisitos y el cumplimiento de lo establecido en los artículos 78, 79, 80 y 81, de la Ley 9 Orgánica del Municipio Libre.
- IV. De los antecedentes analizados, se constata que en el año 2014, el Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, realizó el trámite de solicitud para la creación de su organismo ante esta Soberanía, por lo que la entonces Comisión dictaminadora del asunto valoró la documentación turnada por el ente municipal, y en acato a las disposiciones normativas, se cumplimentó la constitución del "Instituto de la Mujer Coxquiense", como un Organismo Público Descentralizado.
- V. Del estudio al expediente integrado, y no obstante que la Administración Municipal 2022-2025, inicio el trámite respectivo, es innecesario emitir nuevo acuerdo en la consideración que es el mismo asunto y con la publicación en Gaceta Oficial, nos referimos a un organismo plenamente instituido, evitando por parte de esta entidad legislativa, duplicidad de resoluciones. En consecuencia es declarar improcedente la solicitud de inicio, y hacer del conocimiento del Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, los antecedentes para los efectos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas para la Igualdad de Género y de Hacienda Municipal, someten a la consideración de esta Soberanía el presente Dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina improcedente la solicitud del H. Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, toda vez

que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió Acuerdo de autorización de creación del Instituto de la Mujer Coxquiense, como un Organismo Público Descentralizado, publicado en Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número 389, del 30 de septiembre de 2014.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

#### COMISIÓN PERMANENTE PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARIBEL RAMÍREZ TOPETE  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. ILLYA DOLORES ESCOBAR MARTÍNEZ  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. ANA MIRIAM FERRÁEZ CENTENO  
VOCAL  
(RÚBRICA)

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. SERGIO LENIN GUZMÁN RICARDEZ  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. MAGALY ARMENTA OLIVEROS  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. NORA JESSICA LAGUNES JÁUREGUI  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE HACIENDA MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y los Diputados que suscribimos, integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas para la Igualdad de Género y de Hacienda Municipal, nos fue turnada por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su estudio y dictamen, la solicitud del Ayuntamiento de **Soledad Atzompa**, Veracruz, para la creación del Instituto Municipal de la Mujer, en cumplimiento al artículo 81 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 38, 39 fracciones XIX y XXVI, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78, 79, 80, 81 y 81 BIS, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como 5° fracción I inciso g), 47 párrafo primero, 51, 54, 59, 61 párrafo primero, 62, 65 párrafo primero, 75, 78, 106 y 107, del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder; las dictaminadoras realizamos el estudio y análisis de la documentación turnada, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el 02 de junio de 2022, acordó turnar mediante oficios números: SG-SO/2do./1er./093/2022 y SG-SO/2do./1er./094/2022, a las Comisiones Permanentes Unidas para la Igualdad de Género y de Hacienda Municipal, respectivamente, el oficio sin número, fechado el 20 de mayo de 2022, signado por el Lic. Demetrio Cruz de Jesús, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz, mediante el cual solicita a esta Soberanía, emitir el acuerdo respecto de la creación del Instituto Municipal de la Mujer de Soledad Atzompa, Veracruz, junto con la documentación siguiente:

a) Copia certificada, constante de dos fojas útiles, del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 16, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, mediante la cual se aprueba por unanimidad quede constituida el Instituto Municipal de la Mujer, en el municipio de Soledad Atzompa, Ver., asimismo están de acuerdo en que se nombre a la Directora de dicho organismo (sic).

b) Acta original de Sesión Ordinaria de Cabildo, número 19 BIS, celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en la que se aprueba la designación de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Soledad (sic).

c) Nombramiento de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer del H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Ver., signado por el Lic. Demetrio Cruz de Jesús, Presidente Municipal.

2. El diecisiete de junio de dos mil veintidós, vía correo electrónico, la Presidencia de la Comisión Permanente para la Igualdad de Género, remitió oficio número LXVI/CPIG/072/2022, fechado el 09 de junio del año en curso, dirigido al Lic. Demetrio Cruz de Jesús, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz, por el que se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumplir los requisitos establecidos por los artículos 78 al 81 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

3. En fecha once de octubre de los corrientes, se recibe en la Presidencia de la Comisión Permanente para la Igualdad de Género, oficio número SG/LXVI/1607/2022 del 07 de octubre de 2022, signado por el Lic. Domingo Bahena Corbalá, Secretario General de esta Soberanía, por el que anexa la siguiente documentación:

I. Oficio sin número, de fecha 05 de septiembre del año en curso, signado por el Lic. Demetrio Cruz de Jesús, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz, por el que da respuesta al oficio referido en el Antecedente 2, y adjunta en cumplimiento:

a) Acta original de Sesión Ordinaria de Cabildo, número 61, celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintidós, en la que se aprueba por unanimidad la creación del Instituto Municipal de la Mujer, la designación de la Directora del organismo, así como el Reglamento Interno que rige el funcionamiento del mismo, y

b) Ejemplar del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Soledad Atzompa, Veracruz.

Expuestos los antecedentes respectivos, a juicio de las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, se formulan las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- I. Con fundamento en la normativa invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes Unidas para la Igualdad de Género y de Hacienda Municipal, son competentes para emitir la presente resolución, como órganos constituidos por el Pleno, que contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre asuntos que les son turnados.
  - II. En los artículos 78, 79, 80 y 81 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, se establece que: *“Son Organismos Descentralizados, las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea: I. La prestación de una función o servicio público a cargo del municipio; o II. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. En los acuerdos que se aprueben para la creación de un organismo descentralizado se establecerán, entre otros elementos: I. Su denominación; II. El domicilio legal; III. Su objeto; IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como las que se determinen para su incremento; V. La manera de integrar el Órgano de Gobierno y de designar al Director General, así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste; VI. Las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno, señalando cuáles de dichas facultades son indelegables; VII. Las atribuciones del Director General, quien tendrá la representación legal del Organismo; y VIII. Sus Órganos de Vigilancia, así como sus respectivas atribuciones. Los Organismos Descentralizados serán administrados por un Órgano de Gobierno y un Director General. El Órgano de Gobierno estará integrado por no menos de tres ni más de seis miembros, propietarios y de sus respectivos suplentes; el cargo de miembro del Órgano de Gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes”*.
  - III. El artículo 81 BIS de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre dispone que en cada Ayuntamiento deberá crearse el Instituto Municipal de las Mujeres, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.
  - IV. El Ayuntamiento deberá remitir al Congreso del Estado, junto con la solicitud de aprobación de creación del Organismo, el Reglamento que establezca los requisitos y el cumplimiento de lo establecido en los artículos 78, 79, 80 y 81, de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre.
  - V. Con el expediente integrado, es de manifiesto que el Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz, da cumplimiento a lo señalado por el artículo 81 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre para la creación del Instituto Municipal de la Mujer, por lo que del análisis de la documentación turnada, es fehaciente que el objeto es constituirlo como un organismo descentralizado, lo que se robustece con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento que acompañan con su Acta de Cabildo, enunciada en el Antecedente 3 de este dictamen.
  - VI. El Instituto Municipal de la Mujer, es el órgano rector en materia de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres en el ámbito municipal, por lo que su creación contribuirá con el impulso y apoyo en la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio de Soledad Atzompa, Veracruz.
  - VII. En términos de lo dispuesto por el artículo 81 BIS, fracción XIX, de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre, es observable que en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Soledad Atzompa, Veracruz, se prevé la inclusión de su estructura orgánica para el cumplimiento de su objeto.
  - VIII. Estas dictaminadoras concuerdan que el Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz, cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre, para crear el Organismo Público Descentralizado, con la denominación Instituto Municipal de la Mujer del H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz, como fue aprobado en Sesión de Cabildo, referida en el Antecedente 3 del presente dictamen.
- Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas para la Igualdad de Género y de Hacienda Municipal, someten a la consideración de esta Soberanía el presente Dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz, la creación del Instituto Municipal de la Mujer del H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será responsable de realizar las actividades en la materia en el ámbito municipal, en los términos del Reglamento aprobado por el Cabildo y presentado ante esta Soberanía.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

COMISIÓN PERMANENTE PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARIBEL RAMÍREZ TOPETE  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. ILLYA DOLORES ESCOBAR MARTÍNEZ  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. ANA MIRIAM FERRÁEZ CENTENO  
VOCAL  
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. SERGIO LENIN GUZMÁN RICÁRDEZ  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. MAGALY ARMENTA OLIVEROS  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. NORA JESSICA LAGUNES JÁUREGUI  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

## PUNTO DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se modifica la fecha de la comparecencia que, con motivo del Cuarto Informe de Gobierno, realizará el Titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado.

<><><>

## ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que den cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre, a efecto de promover, fomentar la conservación de los valores culturales e historia de los municipios y coadyuvar, en el ámbito de su competencia, para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio, en los aspectos económico, social y cultural, con la finalidad de que se motive, incentive y aplique, lo necesario para que en los espacios públicos recreativos, se fomente e impulse el fandango y el son jarocho o en su caso cada municipio rescate sus tradiciones culturales, así también para que se vendan artesanías elaboradas por manos veracruzanas, y se estimule el desarrollo económico, preservando nuestra historia, arte, cultura, que nos dieron origen e identidad, presentado por el Diputado Marco Antonio Martínez Amador, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo referente a las comparecencias de los secretarios de despacho en la glosa del IV Informe de Gobierno, presentado por la Diputada Verónica Pulido Herrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

<><><>

## PRONUNCIAMIENTOS

- ◆ Pronunciamento referente al “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, presentado por la Diputada Ilyla Dolores Escobar Martínez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

- ◆ Pronunciamiento relativo a la Agenda Legislativa, presentado por la Diputada Itzel Yescas Valdivia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Pronunciamiento con motivo de la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, presentado por la Diputada Tania María Cruz Mejía del Partido Verde Ecologista de México.
- ◆ Pronunciamiento relativo a la campaña “Dale una mano amiga a la zona desprotegida”, presentado por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil.
- ◆ Pronunciamiento relativo a los aperos de labranza y herramientas tecnológicas para el fomento, cultivo, producción y transformación del Café Veracruzano, presentado por la Diputada Nora Jessica Lagunes Jáuregui, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

<><><>

## FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **[www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx)**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

**Palacio Legislativo**  
**Departamento del Diario de los Debates**  
**Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.**  
**Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.**  
**Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124**



**MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA**

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA**  
Presidenta

**DIP. HUGO GONZÁLEZ SAAVEDRA**  
Vicepresidente

**DIP. ARIANNA GUADALUPE ANGELES AGUIRRE**  
Secretaria

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN**  
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena  
Presidente

**DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES**  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

**DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES**  
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido  
Revolucionario Institucional

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
Lic. Domingo Bahena Corbalá

**SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS**  
Lic. Alexis Sánchez García

**DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES**  
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

**DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES**  
Lic. Christian Toral Fernández